

DECRETO N° **0001** DE 2021.

"Por el cual se convoca a Sesiones Extraordinarias al Concejo de Bucaramanga."

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 numeral 18 de la Constitución Política, el parágrafo 2 del artículo 23 de la Ley 136 de 1994, Art. 29 de la Ley 1551 de 2012, y Acuerdo Municipal N° 031 de 09 de octubre de 2018, y

CONSIDERANDO:

1. Que el literal A del artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el art. 29 de la Ley 1551 de 2012, señala que son funciones del Alcalde en relación con el Concejo Municipal, presentar iniciativas para la buena marcha del municipio, colaborando con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones y convocarlo a sesiones extraordinarias, en las que sólo se ocuparán de los temas y materias para los cuales fue convocada la Corporación Pública.
2. Que de Acuerdo con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 23 de la Ley 136 de 1994, el alcalde municipal puede convocar al Concejo Municipal a sesiones extraordinarias en oportunidades diferentes a las sesiones ordinarias, para que se ocupe exclusivamente de los asuntos que se sometan a su consideración.
3. Que concordante con lo anterior, los artículos 78 y 80 del Acuerdo Municipal N° 031 del 09 de octubre de 2018, "Reglamento Interno del Concejo Municipal", en su orden, refiriéndose a las Sesiones Extraordinarias del Concejo, señalan que "Corresponden al periodo de sesiones que no corresponden a los periodos ordinarios establecidos, de conformidad con la convocatoria que para tal efecto realice el Alcalde Municipal, por el término que este determine y para discutir exclusivamente los asuntos que sean sometidos a su consideración", y que "Las sesiones plenarias extraordinarias son aquellas convocadas por el señor Alcalde en periodos diferentes a las legales, y en las cuales la Corporación se ocupa exclusivamente de los asuntos señalados en la convocatoria".
4. Que mediante Auto proferido por el **JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA — dentro de la Acción de Nulidad Simple Radicado: 68001333301020190037000** dio la orden expresa al Municipio de Bucaramanga y el Concejo Municipal de Bucaramanga, para "la terminación del proceso por aprobación de la oferta de revocatoria de la RESOLUCIÓN No. 139 del 7 de octubre de 2019 proferida por el Concejo Municipal de Bucaramanga, presentada por el municipio de Bucaramanga como vocero del comité de conciliación del Concejo Municipal de Bucaramanga", y "en su lugar ordenó expedir el acto administrativo de convocatoria para la elección del personero municipal de Bucaramanga y seleccionar la entidad que le hará acompañamiento y asesoría en el proceso", así:
 - "PRIMERO: APROBAR la oferta de revocatoria directa presentada por el municipio de Bucaramanga, en relación con la resolución No 139 de 2019 proferida por la mesa directiva del Concejo Municipal de Bucaramanga, en los términos planteados por el comité de conciliación del Concejo Municipal de Bucaramanga del 9 de marzo de 2020.
 - "SEGUNDO: DAR POR TERMINADO, el presente medio de control con ocasión a la aprobación de la oferta.
 - "TERCERO: ORDENAR al MUNICIPIO DE BUCARAMANGA- CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA- para que, ejecutoriada la presente providencia, proceda a REVOCAR la resolución No 0139 de 2019 y en su lugar expida el acto administrativo de convocatoria para la elección del personero municipal de Bucaramanga y seleccione la entidad que le hará acompañamiento y asesoría en el proceso resguardando las reglas presentadas en la oferta de revocatoria de conformidad y conforme lo expresado en la parte motiva".
5. Que en cumplimiento de la orden judicial antes citada y el mandato legal de elegir Personero Municipal; se expidió la **Resolución No. 090 de 2020** el Concejo de Bucaramanga la cual dio apertura al Concurso Público y Abierto de Méritos para la Selección de Personero Municipal 2020 – 2024.

6. Que dentro del cronograma del Concurso se había programado la realización de la elección del personero para el día **28 de diciembre del año 2020**. Sin embargo, la mencionada elección no pudo llevarse a cabo en la fecha prevista, por cuanto el **JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA – SANTANDER**, median **AUTO DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2020** admitió la **Acción de Tutela - Radicado 2020- 0147** y dentro del mismo auto concedió **MEDIDA PROVISIONAL** consistente en “suspender los efectos de la convocatoria contenida en la **Resolución No. 132 de fecha 21 de diciembre del 2020** para la elección de Personero Municipal de Bucaramanga, como de las resoluciones que la modifican, en especial la Resolución No. 132 de fecha 21 de diciembre, como también de la resolución que publique la lista de elegibles definitiva en el caso que se presentes reclamaciones.”

7. Que el día **04 de enero se profirió FALLO DE PRIMERA INSTANCIA en la Acción de Tutela 2020-147** negándose el amparo de derechos por no existir vulneración al debido proceso, igualdad y demás invocados, dentro del marco del trámite del concurso de méritos abierto y público para la selección del personero municipal de esta ciudad periodo 2020 -2024, por lo cual se **ordenó de MANERA INMEDIATA "LEVANTAR LA MEDIDA PROVISIONAL"** que suspendió el trámite del concurso mientras se decidía de fondo la tutela; y consecuentemente ordenó al Concejo Municipal de Bucaramanga, continuar con el trámite del concurso de méritos abierto para la selección del personero municipal de Bucaramanga periodo 2020 - 2024, conforme al cronograma establecido para la elección y posesión de la persona que por orden de mérito debe ocupar el cargo en mención.

8. Que en razón a los argumentos expuestos, y dada la importancia de la designación del Personero Municipal para la buena marcha de la Administración Municipal, se hace necesario convocar a sesiones extras al Concejo de Bucaramanga con el fin que se culminen las actuaciones pendientes dentro del Concurso de Méritos que viene adelantando, continuándose con la elección y toma de posesión del Personero de Bucaramanga para el periodo 2020-2024, en cumplimiento de lo inicialmente ordenado mediante **AUTO DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2020**, proferido por el **JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA**, y conforme a lo expuesto y ordenado por el **FALLO DE PRIMERA INSTANCIA en la Acción en la Acción de Tutela 2020-147** .

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO 1°: CONVOCAR al Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga a Sesiones Extraordinarias a partir del día **seis (06) de Enero hasta el diez (10) de Enero inclusive del año 2021**, con el fin de culminar el proceso de elección y toma de posesión del Personero Municipal de esta ciudad para el periodo 2020 - 2024, seleccionado a partir del concurso de méritos establecido.

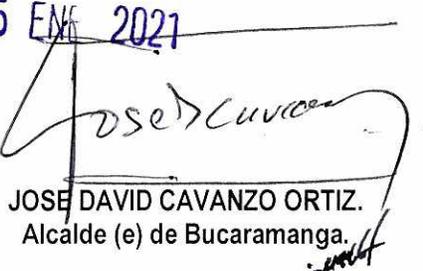
ARTICULO 2°: Remítase copia al Concejo de Bucaramanga para su trámite respectivo.

ARTICULO 3°: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Bucaramanga a los

05 ENE 2021


JOSE DAVID CAVANZO ORTIZ.
Alcalde (e) de Bucaramanga.


VoBo. Ileana Maria Borda Harke - Secretaria jurídica